

Liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-004-2022-00557-00

John William Alvarez Medina <johnwi9@hotmail.com>

Mié 1/02/2023 11:59

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (231 KB)

Liquidación crédito.pdf; 2022-557 SIGUE EJECUCION.pdf;

Señor Juez Cuarto Civil Municipal Armenia – Q. buenos días, respetuosamente adjunto liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-004-2022-00557-00.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

John William Álvarez Medina.
Abogado Externo
Cooperativa Avanza

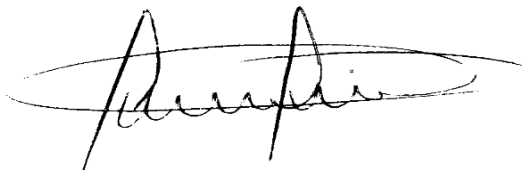
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - Q.
RADICACIÓN PROCESO 63-001-40-03-004-2022-00557-00
PAGARÉ No. 135656
FECHA LIQUIDACIÓN FEBRERO 1 DE 2023

Int. DESDE - HASTA	Días	tasa mens.	Ab. Capital
<i>intereses de 17 de abril a 30 de abril de 2022</i>	13	2,38%	\$ 86.775
<i>intereses de 01 de mayo a 15 de mayo de 2022</i>	15	2,46%	\$ 87.247
<i>intereses de 16 de mayo a 31 de mayo de 2022</i>	16	2,46%	\$ 87.722
<i>intereses de 01 de junio a 15 de junio de 2022</i>	15	2,55%	\$ 88.199
<i>intereses de 16 de junio a 30 de junio de 2022</i>	15	2,55%	\$ 88.678
<i>intereses de 01 de julio a 15 de julio de 2022</i>	15	2,66%	\$ 89.161
<i>intereses de 16 de julio a 31 de julio de 2022</i>	16	2,66%	\$ 89.645
<i>intereses del 01 de agosto al 15 de agosto de 2022</i>	15	2,78%	\$ 90.140

Int. de mora	Ab. Interes	poliza vida
\$ 894,94	\$ 3.848	\$ 315
\$ 1.073,14	\$ 3.376	\$ 315
\$ 1.150,91	\$ 2.901	\$ 315
\$ 1.124,54	\$ 2.424	\$ 315
\$ 1.130,64	\$ 1.945	\$ 315
\$ 1.185,84	\$ 1.462	\$ 315
\$ 1.271,76	\$ 978	\$ 315
\$ 1.252,95	\$ 483	\$ 315
\$ 9.084,72	\$ 17.417	\$ 2.520

<i>Saldo capital</i>		\$ 555.628,00
<i>Intereses de mora</i>		\$ 9.084,72
<i>Interés corriente</i>		\$ 17.417,00
<i>Póliza de vida</i>		\$ 2.520,00
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 584.649,72

del señor(a) Juez con todo respeto



JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA

C.C. 7.561.882 de Armenia

T.P. 208.757 del C. S. de la J.



CONSTANCIA: El término con el que contaba la rogada para incoar defensas finalizó el día 13 de octubre hogaño. Sin pronunciamiento.

Armenia, 14 de diciembre de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00557-00.

I). OBJETIVO DEL AUTO:

Vista la constancia secretarial que antecede, referente a que culminó el intervalo que tenía la convocada para fijar su posición en cuanto al cobro aquí postulado, sin que hubiera emprendido actuación alguna, corresponde al Estrado Judicial expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

En ese contexto, se recuerda inicialmente, de conformidad con lo preceptuado por el inc. 1º, art. 440 del C.G.P., que si el perseguido en un trámite de compulsión se abstiene de instaurar mecanismos de enervación en el interregno previsto para el efecto, incumbe al administrador de justicia, a través de proveído que no admite recurso, proseguir con la coacción, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago, disponer que se practique la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

De ese modo, en lo concerniente al caso particular, se encuentra que debe expedirse el descrito tipo de auto, en tanto que, en primer lugar, la agremiación implorante se valió de cierto documento (pagaré), que presta mérito ejecutivo, por lo cual, con fundamento en ese soporte, se expidió el correspondiente mandato de cancelación y se agotaron las etapas propias del procedimiento que nos atañe; y, en segundo término, la reclamada se abstuvo de blandir instrumentos exceptivos en torno a la coerción, de suerte que nunca desvirtuó la negación indefinida referente al impago de la deuda.

Adicionalmente, se impondrá el desembolso de gastos adjetivos a la pretendida, los que se calcularán por secretaría.



III). DECISIÓN:

En mérito de las razones previamente delineadas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

Primero.- SEGUIR adelante con la coerción, en punto a las obligaciones determinadas en el mandato de solución forzada calendado a 9 de septiembre del año que avanza.

Segundo.- ORDENAR la liquidación del crédito.

Tercero.- DISPONER el remate de los haberes embargados o que se llegaren a afectar en este paginario, una vez surtido su secuestro y valoración.

Cuarto.- CONDENAR en costas a la suplicada y en beneficio del ente interesado. Su contabilización estará a cargo de la secretaría del Despacho (art. 366 del Compendio Adjetivo Vigente). Inclúyase en su cómputo la suma de \$52.000, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b31c656ceb166f8586a745dba79e0d7986f8e06041d252eb5770cd41ed50d29**

Documento generado en 13/12/2022 06:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>